



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ANSERMA, CALDAS**

Siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)
Oficio N° 3817

Señores
Área de Talento Humano y Nómina
Dirección Ejecutiva Seccional Caldas
Manizales, Caldas

Por medio del presente, me permito informar que **JORGE EDWIN RINCÓN JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía n.º 75.067.456 de Manizales, Caldas, a quien le fue otorgada licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, mediante resolución n° 27 adiada 2 de octubre de 2025, se reintegrara a este Juzgado, a su cargo de **CITADOR** en propiedad a partir del **10 DE NOVIEMBRE DE 2025**, inclusive.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,


MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA
Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ANSERMA – CALDAS**

RESOLUCIÓN n.º 29

Siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TÉRMINADA LICENCIA NO REMUNERADA
Y SE AUTORIZA EL REINTEGRO AL CARGO DE CITADOR**

La Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, en uso de sus facultades legales, con base en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que, **JORGE EDWIN RINCÓN JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía n.º 75.067.456 de Manizales, Caldas, quien se desempeña como Citador Titular en este Despacho, solicitó licencia para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, precisamente el de Escribiente en el Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas - a partir del 2 de octubre de 2025, inclusive;
2. Por ello, el 2 de octubre de 2025, mediante resolución n.º 27, le fue concedida licencia no remunerada por el término de tres (3) años.
3. Que, en la fecha, 6 de noviembre de 2025, el señor **JORGE EDWIN RINCÓN JIMÉNEZ**, mediante misiva puso en conocimiento de este Juzgado que renunciaría a su licencia y se reintegraría a su cargo en propiedad a partir del **10 de noviembre de 2025**.
4. Que, la solicitud presentada por el empleado es viable de conformidad con el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado

por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente, así:

*“Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario de servicio, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, **pero es renunciable por el beneficiario**. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios y empleados de carrera judicial, para proseguir cursos de postgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año.

PARÁGRAFO. *Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial”.*

Por todo lo anterior, la **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con al artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, se **ACEPTA** la renuncia a la licencia no remunerada concedida por tres (3) años, para ocupar el cargo de Escribiente en el Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas a **JORGE EDWIN RINCÓN JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía n.º 75.067.456 de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** el reintegro de **JORGE EDWIN RINCÓN JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía n.º 75.067.456 de Manizales, Caldas, a su cargo de **CITADOR** en propiedad en este Despacho Judicial a partir del **10 DE NOVIEMBRE DE 2025 INCLUSIVE**.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma deberá reposar en la hoja de vida del empleado y enviarse al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Manizales para los correspondientes registros en nómina y Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura.

Expedida en Anserma, Caldas, el siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA LAVERDE JARAMILLO
J u e z